



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

**CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
ANORI-ANTIOQUIA.**

CONSEJO DIRECTIVO.

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL
NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y POSTPRIMARIA.**

ACUERDO No. 01
26 de marzo de 2021.

Por el cual se modifica y se aprueba el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes del nivel de Educación Básica Primaria y Postprimaria del Centro Educativo Rural MADRESECA y se definen los criterios y mecanismos necesarios para su implementación y aplicación teniendo en cuenta la escala institucional de valoración, las estrategias integrales para la valoración del aprendizaje y los desempeños de los estudiantes, las acciones de seguimiento y estrategias de apoyo necesarias para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, los procesos de autoevaluación de los estudiantes, la estructura y la periodicidad para la entrega de informes de desempeño a los acudientes, las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de las reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre el proceso de evaluación y la promoción, los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa para el cumplimiento SIE, así como las acciones que permitan garantizar que en el Centro se cumplan con los procesos evaluativos definidos para tal finalidad.

Por tal motivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115/1994, el Decreto 1860/1994, el Decreto 1290/2009 y el Artículo 17 de la Ley 1620/2013, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural MADRESECA, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el Artículo 8 del Decreto 1290/2009, se determina que todo Establecimiento Educativo debe crear su sistema institucional de evaluación, en los que se definan los criterios y mecanismos para la evaluación y promoción de sus educandos en los niveles de Educación Básica y Media e incorporarlo al Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Que acorde con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1290/2009, los propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional son:
 - a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
 - c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
 - d. Determinar la promoción de estudiantes.
 - e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
3. Que en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes se encuentran definidos los criterios y mecanismos para la evaluación y promoción del educando en los términos establecidos en el Artículo 4 del Decreto 1290/2009,
 4. Que la adopción del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa, en concordancia con el Artículo 11 del Decreto 1290/2009, lo que comprende:
 - a. La definición de los criterios y mecanismos para la evaluación de los estudiantes, los cuales conformarán el sistema institucional de evaluación.
 - b. La socialización del sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
 - c. La aprobación del sistema institucional de evaluación en sesión del Consejo Directivo y consignación en el acta.
 - d. La incorporación del sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
 - e. La divulgación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, los procedimientos y mecanismos de reclamaciones a la comunidad educativa.
 - f. La información sobre el sistema de evaluación institucional a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen al centro educativo durante cada período escolar.
 5. Que la implementación del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes permite garantizar el derecho de los estudiantes para el mejor desarrollo de su proceso formativo.
 6. Que el Artículo 11 del Decreto 1290/2009 determina que es responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Educativo Rural MADRESECA, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de 2009, aprobar el Sistema Institucional de evaluación (SIE).

Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación de sus aprendizajes o la promoción de los educandos en marco de la aplicación de su Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

7. Es función del Consejo Académico, aceptar el Sistema Institucional de evaluación (SIE), según sus competencias en el gobierno escolar y los requerimientos precisos indicados en los artículos 4 al 11 del Decreto 1290 de 2009.
8. Que el Artículo 17 de la Ley 1620/2013, en su numeral 4, establece que las Instituciones Educativas deben revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

RESUELVE:

1. Aprobar y adoptar las modificaciones realizadas al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes del nivel de Educación Básica Primaria Y Postprimaria del Centro Educativo Rural MADRESECA.
2. Divulgar de manera amplia y suficiente entre los miembros de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes del nivel de Educación Básica Primaria, haciendo uso de los medios de comunicación con que cuenta el Centro Educativo Rural MADRESECA.
3. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes del nivel de Educación Básica Primaria y Postprimaria en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo del Centro Educativo Rural MADRESECA.
4. Adoptar los mecanismos y estrategias necesarias que permitan asegurar y garantizar que los miembros de la comunidad educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes del nivel de Educación Básica Primaria y Postprimaria, del Centro Educativo Rural MADRESECA.
5. Hacer entrega de los ejemplares que sean necesarios a los involucrados e interesados en la aplicación del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes del nivel de Educación Básica Primaria del Centro Educativo Rural MADRESECA.
6. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes del nivel de Educación Básica Primaria y Post primaria, del Centro Educativo Rural MADRESECA, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año escolar 2021 con posibilidad de ser modificado al finalizar el mismo año o al inicio del 2022, hasta cuando el Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, POST PRIMARIA y CLEI DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.

El presente Sistema de Evaluación de Aprendizajes y Promoción de estudiantes se ha elaborado y modificado de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias vigentes en la Legislación Educativa de la República de Colombia, los lineamientos formulados por el Ministerio de Educación Nacional y la autonomía educativa otorgada al Centro Educativo Rural MADRESECA, para ser aplicado a los estudiantes del educación Básica Primaria y Postprimaria matriculados en ella, se aclara que el en el Centro Educativo Rural MADRESECA actualmente no está atendiendo postprimaria en todas las sedes (solo en la sede principal), ni algún tipo CLEI, pero dentro del documento con miras a la proyección de poder atender este tipo de población fue incluido en la construcción del SIE.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1--FUNDAMENTOS LEGALES

Las instituciones de educación formal cuentan con autonomía escolar la cual fue otorgada por La Ley General de Educación, en su artículo 77 además de los límites establecidos por dicha ley y el Proyecto Educativo Institucional, en cuanto a: La organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, el ajuste en las áreas de acuerdo a las necesidades y características del contexto, la adopción de metodologías de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales, recreativas y deportivas, todo en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Siguiendo las directrices del Decreto 1290 de 2009 en el cual se establecen los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes, el Centro Educativo Rural MADRESECA, del municipio de Anorí, define en este documento su Sistema Institucional de evaluación (SIE), para los niveles de Educación Preescolar, básica, y para la formación de adultos por Ciclos Lectivos de Aprendizaje (CLEI) y otras modalidades de Educación Flexible.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

Todo a nivel educativo va sufriendo transformación y evaluación, las cuales deben ser tenidas en cuenta para realizar actualizaciones constantes que respondan a las necesidades reales del contexto y del mundo. La evaluación debe responder a estos avances y tomarla como un proceso en continuo cambio donde en cada una de sus etapas o fases, se debe concretar el tipo de información necesaria y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

relevante, construirla, aplicarla, valorarla y dar a conocer sus resultados y con estos, desde un tipo de vista formativo, realizar un plan de mejoramiento y hacer uso de ellos. De acuerdo con lo cual, en el Centro Educativo Rural MADRESECA la evaluación de los estudiantes tendrá un carácter formativo, para trascender o ir más allá de lo instrumental y técnico, y estará regida por principios que la hagan una actividad coherente con su horizonte institucional (misión, visión y filosofía), con un carácter sistémico y formativo. Dicha evaluación deberá ser:

- a. Integral: es parte esencial del proceso educativo, por lo tanto, debe existir coherencia con los otros componentes curriculares que intervienen en el proceso educativo y en esencia estar en relación con la filosofía y el horizonte institucional. La evaluación no debe desaparecer de los otros componentes curriculares, por el contrario, debe estar ligada a ellos consolidando así una estructura fuerte que le permita permanecer con el tiempo.
- b. Continua: en todo el proceso educativo debe existir manifestaciones de la evaluación para reorientar de ser necesario o en su defecto para afianzar lo que se esté haciendo bien. Es por eso que debe existir un control y reorientación permanente. El mejoramiento en cualquier ámbito, sea educativo o no debe estar presente y constante y que mejor elemento que la evaluación para tomar decisiones de mejora en forma adecuada según necesidades específicas del contexto. En términos generales se trata de retomar y reevaluar el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje para fortalecerlos.
- c. Diferencial: el centrarse en únicas formas de evaluación genera patrones que no permiten vislumbrar el desarrollo de otras competencias y posibilidades en los educandos. Es por esto que la implementación de múltiples herramientas o estrategias evaluativas permitirá de ambular por competencias múltiples que cada educando puede tener. Diferentes resultados permitirán realizar juicios de valor objetivos y precisos para el mejoramiento continuo.
- d. Fundamentada: los referentes curriculares como estándares, lineamientos curriculares, DBA y demás referentes definidos por el MEN, sirven de soporte para consolidar una evaluación bien estructurada.
- e. Criterio: debe referirse a criterios establecidos previamente, para lo cual es imprescindible que los objetivos y aprendizajes a alcanzar estén claramente establecidos para tener un horizonte claro al cual se pretende llegar o alcanzar.
- f. Flexibles: los contextos son cambiantes y de acuerdo a esto se deben incorporar criterios ajustados a las circunstancias propias de cada proceso de enseñanza aprendizaje y que a su vez guarden estrecha relación con los referentes curriculares propuestos desde la parte legal.
- g. Sistemática: la debida planificación y desarrollo de las normas no dará oportunidad o posibilidad a interpretaciones “vagas” y confusas que lleven al Establecimiento Educativo a futuros conflictos en el



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

campo evaluativo de los educandos. Es establecer, en forma clara, precisa y oportuna lo que debe ser planificando claramente las tareas que la componen hacia una dirección única.

i. Decisoria: un Sistema Institucional de evaluación (SIE), debidamente establecido, permitirá tomar decisiones pensadas en el bienestar y aprendizaje del educando.

Múltiples posibilidades ante una realidad, en este caso evaluativa, dará pie a errores constantes que en ocasiones pueden ser nefastos.

j. Formativa: La formación integral de seres para un mundo mejor se convierte en ese fin primordial y la evaluación debe “obedecer” a ese principio. Mejorar hace parte de la evaluación del educando y es por eso que se busca mejorar tanto el proceso de enseñanza y aprendizaje, como sus resultados académicos y actitudinales para así poder tomar mejores decisiones para que los educandos aprendan más y mejor.

k. Cooperativa: pues afecta a un conjunto de personas (a los estudiantes, docentes, padres de familia y sociedad en general) cuya participación activa en las distintas fases del proceso mejoraría el desarrollo de éste y sus resultados.

Artículo 3: LA EVALUACIÓN

Existen muchas acepciones para la evaluación y entendiéndola desde la más común en el contexto colombiano como “un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, del avance, del rendimiento o logro del educando y de la calidad de los procesos, procedimientos y estrategias empleadas por los educadores (docentes, padres, comunidad), implica además, la organización y análisis de la información a manera de diagnóstico, la determinación de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos propuestos, la determinación de los factores que están incidiendo en los resultados obtenidos (parciales y finales) en relación con los esperados y las decisiones que se derivan de ese proceso”¹.

En consecuencia, los criterios, instrumentos, estrategias, temas y tiempos que se tendrán en cuenta para evaluar, serán diseñados, revisados y adoptados en reuniones de área y consignados en los planes correspondientes. Además, deberán ser presentados a los estudiantes al iniciar cada período académico y se registrarán en el Sistema de Información Académica Institucional el cual a la fecha es un formato en Excel, previamente diseñado por docentes del Establecimiento Educativo y donde cada educador hace el registro de los desempeños académicos de cada periodo y los entrega a los padres de familia y/o acudientes.

¹ IAFRANCESCO, Giovanni. La Investigación en Educación y Pedagogía. Fundamentos y Técnicas. Bogotá, Magisterio, 2004.
pág. 6



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

ARTÍCULO 4: LA PROMOCIÓN

El Centro Educativo Rural MADRESECA, comprende la promoción de sus educandos como el avance de un grado a otro superior, a partir de los criterios existentes y definidos por el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

El seguimiento al proceso de enseñanza aprendizaje es continuo y por ello la promoción de los estudiantes depende de su proceso de desarrollo previo, que permita determinar los avances obtenidos con relación a los desempeños y competencias definidas en los planes de estudio, en concordancia con los Estándares Básicos de Competencias, Lineamientos Curriculares, Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), Orientaciones, Mallas de Aprendizaje, Matrices de Referencia y demás referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

También se debe tener en cuenta que la promoción de los estudiantes se fundamenta en los conocimientos, habilidades y destrezas construidos y hasta qué nivel se han apropiado de ellos, además de las actitudes y valores de sana convivencia que se han asumido y hasta dónde éstos se han consolidado de tal forma que le posibiliten continuar con éxito sus aprendizajes en el grado siguiente.

ARTÍCULO 5: TIPOS DE EVALUACIÓN Y OTROS CONCEPTOS

Evaluación Diagnóstica

Se lleva a cabo al inicio de cada año escolar y se utiliza desde cada asignatura o área para que el docente identifique el avance en competencias, habilidades, destrezas, actitudes y valores que muestran los estudiantes al iniciar el grado. Sus resultados, desde un enfoque formativo, permiten realizar una planificación ajustada a la realidad y al contexto educativo del proceso de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta principalmente, las necesidades de cada uno de los estudiantes, definiendo planes de mejoramiento de los procesos educativos y construyendo proyectos pedagógicos, que garanticen una formación pertinente.

Esta evaluación diagnóstica, que en muchas ocasiones se puede hacer con pruebas de caracterización, son el punto de partida para organizar el trabajo a lo largo del ciclo o calendario académico, en el cual se establece una planeación para las competencias que se han de trabajar y sirve para detectar las necesidades específicas de los estudiantes, entre otras acciones de la intervención educativa, por lo cual constituye la base de muchos juicios importantes que se emiten a lo largo del año escolar.

Los docentes, previo diálogo, pueden hacer una entrega verbal y en lo posible escrita de todas las características de sus educandos, los logros alcanzados, las dificultades y todas aquellas características y condiciones de años anteriores para así poder avanzar de la mejor manera.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

Autoevaluación

“La capacidad del alumno para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir cómo lo logró, cuándo, cómo sitúa el propio trabajo respecto al de los demás, y qué puede hacer para mejorar. La autoevaluación no es sólo una parte del proceso de evaluación sino un elemento que permite producir aprendizajes”.²

El auto reconocimiento es importante para el educando, pues por sí sólo puede reflexionar sobre sus avances en el proceso de enseñanza aprendizaje, para así ver en lo que ha avanzado significativamente y establecer estrategias que le permitan mejorar sus desempeños en todos los ámbitos.

Heteroevaluación.

Teniendo en cuenta que el ser humano es sociable por naturaleza, es importante tener en cuenta el desempeño de otros sujetos de manera unilateral. Esta puede ser aplicada por el docente o en su defecto por sus pares académico Se debe considerar la parte cognitiva y actitudinal del estudiante.

Nivelación

Busca que el estudiante logre superar sus deficiencias durante el proceso mismo, por lo que implica un constante acompañamiento y realimentación por parte del docente. Es reconocer que, a pesar de las dificultades en diversos aprendizajes, se pueden elaborar mejoras y planes de acción encaminados al mejoramiento constante. Esta se da en el desarrollo del periodo académico y tiene relación directa con la evaluación formativa.

Recuperación

Posibilita que el estudiante, a través de actividades específicas, alcance las competencias, habilidades y destrezas propias de cada área que no se pudieron lograr durante el tiempo correspondiente Es un proceso que se da en momentos determinados una vez se cierra un semestre académico y se convierte en una estrategia adicional la cual debe quedar por escrito de acuerdo a decisiones del Consejo Académico.

ARTÍCULO 6: AREAS Y/O ASIGNATURAS CURRICULARES

La ley 115 de febrero 8 del 1994, en el artículo 23, plantea que, para el logro de los objetivos de la educación básica, se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación, que se ofrecerán de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas

² Tomado de: <http://hadoc.azc.uam.mx/evaluacion/autoevaluacion.htm>



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

obligatorias y fundamentales que comprende el plan de estudios del Centro Educativo Rural MADRESECA, son los siguientes:

CICLOS	DIMENSIONES, ÁREAS Y/O ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA
TRANSICIÓN	Dimensión Cognitiva	
	Dimensión Comunicativa	
	Dimensión Corporal	
	Dimensión Espiritual	
	Dimensión Estética	
	Dimensión Ética	
	Dimensión Socio-afectiva	
BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA	Ciencias naturales y educación ambiental.	3
	Ciencias sociales(historia, geografía, constitución política y democracia)	4
	y cátedra para la paz	
	Educación artística y cultural	1
	Educación ética y en valores humanos.	1
	Educación física, recreación y deportes.	2
	Educación religiosa.	1
	Humanidades: Asignaturas lengua castellana e inglés	6
	Matemáticas.	5
	Tecnología, informática y emprendimiento	2

Nota aclaratoria: Parágrafo: las áreas y asignaturas definidas se toman también para la educación básica y en el modelo de Ciclo Lectivo Integrados Especiales CLEI.

ARTÍCULO 7: OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA

Reglamentar los criterios para la Evaluación del Aprendizaje y la Promoción de los estudiantes del Nivel de Educación Básica Primaria y Postprimaria del Centro Educativo Rural MADRESECA.

ARTÍCULO 8: PROPÓSITOS

Son propósitos de la Evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- ➔ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- ➔ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ➔ Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los educandos que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.
- ➔ Determinar la promoción de estudiantes.
- ➔ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. Este se convierte en un insumo para las directivas de la Institución al momento de desarrollar la autoevaluación. Los resultados y el nivel de desempeño alcanzados por los estudiantes al finalizar cada año y el resultado de las Evaluaciones Externas son herramientas para el mejoramiento para años posteriores.

ARTÍCULO 9: DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el sistema institucional de evaluación, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- Presentar las actividades, evaluaciones y demás trabajos asignados en su ausencia desde que se cuente con la excusa debidamente justificada.

ARTÍCULO 10: DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos en el presente sistema institucional de evaluación de aprendizajes y promoción de estudiantes.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- Seguir el debido proceso al momento de hacer alguna recomendación, queja o reclamo.
- Participar activamente en la construcción del Sistema Institucional de evaluación (SIE) del Centro Educativo Rural MADRESECA, solicitando asesoría permanente.
- Valorar y aprovechar los reconocimientos y estímulos realizados por el centro educativo en sus diferentes procesos de acuerdo a lo establecido en el presente Sistema Institucional de evaluación (SIE).
- Presentar la excusa debidamente justificada ante ausencias al Establecimiento Educativo para así poder acceder a los trabajos, evaluaciones y demás actividades realizadas en su ausencia.

ARTÍCULO 11: DISPOSICIONES GENERALES

El presente acuerdo reglamenta la adopción del SIE incluyendo los modelos flexibles como transición. Escuela Nueva y formación para adultos, estableciendo los procesos formativos de las prácticas pedagógicas, desarrollando las actitudes, metodologías, teniendo en cuenta las condiciones del ambiente familiar, escolar, comunitario y social que son necesarias para que los estudiantes alcancen su promoción.

El Decreto 1290 atiende y responde a las diferentes necesidades y circunstancias que tienen los educandos en su entorno con una metodología flexible activa y participativa que permite formular los criterios de evaluación y promoción acorde a los estándares y competencias.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 12: CRITERIOS GENERALES

En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los educandos, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

Se definen los desempeños en las competencias de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, los objetivos por niveles, visión y misión del Centro Educativo Rural y los referentes curriculares emanados por el MEN.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- Diseñar actividades y formas de evaluar a los educandos en los transcurso de los procesos académicos de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores de desempeño y las competencias fijadas para los periodos y para todo el año escolar.
- Se observará el trabajo de los educandos al desarrollar las actividades, tareas, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- Cada docente elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los educandos determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos obtener buenos resultados.
- Plantear al inicio de cada periodo: la temática, los proyectos, las evaluaciones, los trabajos escritos, demostraciones y exposiciones a desarrollar durante el período, además de los desempeños con los que será evaluado la o el estudiante.
- Devolver oportunamente las evaluaciones y socializar con los estudiantes los resultados obtenidos.
- Analizar y aplicar estrategias de evaluación acorde con las exigencias de aplicación de las pruebas externas, especialmente en resolución de problemas y en análisis de situaciones comunicativas, a las que pueda estar sujeta la Institución.
- Finalmente se toman las decisiones que permitan a todos los educandos alcanzar los más altos niveles de indicadores desempeño y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del sistema de educación, plasmadas en las escalas valorativas numéricas.

ARTÍCULO 13: MODELOS EDUCATIVAS FLEXIBLES

Las características de la evaluación de acuerdo con el nuevo enfoque deben ser:

Continua, Integral, Sistemática, Flexible, Interpretativa, Participativa, Formativa.

El Decreto 1290 reconoce los modelos y metodologías flexibles, permitiendo a cada institución ser autónoma para elaborar su Sistema Institucional de Evaluación (SIE), criterios de evaluación y promoción, acorde a la esencia del modelo adoptado en el cumplimiento con los referentes de promoción y los Estándares Básicos de Competencias emitidos por el MEN. Los modelos educativos flexibles responden a una metodología, que permite la formación y desarrollo en los campos éticos y ciudadanos para promover los valores de desarrollo personal y social en su formación, respecto a la vida, con principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad y equidad en el ejercicio de la tolerancia y tener la capacidad de desarrollar todas las competencias como personas en diversos contextos sociales y culturales.

ARTÍCULO 14: EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESCUELA NUEVA Y POSTPRIMARIA

La formación por competencias motiva una evaluación por procesos formativa basada en la valoración de desempeños desde los contextos del saber, el hacer y el ser.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

El modelo de Escuela Nueva le da un sentido real y genuino a la evaluación identificándola como una valoración, una apreciación y un análisis. En Escuela Nueva evaluar es identificar, verificar y valorar los conocimientos, las habilidades para observar y analizar cómo avanzan los procesos de aprendizaje y formación implementados en los estudiantes. En Escuela Nueva el fin de la evaluación es propiciar la formación integral y no exclusivamente calificar. Lo importante no es que nota se obtuvo, sino que se logró y cuanto se aprendió, demostrando la competencia adquirida. En este modelo de evaluación es una valoración de la acción educacional efectuada por el estudiante y el maestro en la que se analizan los factores pertinentes de aprender como la responsabilidad, autonomía, integración grupal, ritmos de aprendizaje dificultades, los trabajos, la investigación entre otros aspectos que deben ser contextualizados.

La evaluación es una reflexión que analiza las causas y factores que motivan un desempeño un rendimiento o una participación acertada con el propósito de obtener calidad educativa. Este análisis que ha de ser individual y grupal es de gran importancia para buscar estrategias dinamizadoras de los procesos de desarrollo e interacción del aprendizaje.

ARTÍCULO 15: EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

Las competencias son una combinación de conocimientos, habilidades y actitudes que conducen al desempeño adecuado y oportuno. Las hay básicas con las que cada uno construye su aprendizaje, laborales las que permiten actuar responsablemente y desempeñarse en cualquier sector productivo sin importar el cargo o rol que se asuma en la ciudadanía que favorecen la convivencia y la participación y profesionalidad que garantizan el cumplimiento del ejercicio profesional. Los modelos por competencias buscan generar procesos formativos de alta calidad ello implica promover acciones que supongan modificaciones reales en la práctica docente y la evaluación de procesos según su entorno rural.

La educación primaria con Escuela Nueva asume que las competencias tienen expresión en un saber hacer, por lo tanto, la evaluación debe considerar no solo lo que el estudiante sabe sino lo que hace con ese conocimiento en diferentes contextos. Las competencias no son observables por sí mismas, hay que inferirlas a través de evidencias.

El conocimiento hace referencia a valorar las competencias en un campo del saber. El saber de cada disciplina tiene referente como:

- Su historia
- Sus conceptos
- Sus teorías
- Sus ámbitos articuladores
- Sus reglas de acción

Para la evaluación de conocimientos se podrán aplicar estrategias como pruebas escritas, pruebas orales, talleres y prototipos pruebas saber entre otros.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

En la guía de inter aprendizaje las actividades de vivencia y fundamentación generan los escenarios para valorar los conocimientos adquiridos y hacerlos visibles a través de las diferentes evidencias valor porcentual para la nota final por cada área. Se realizar al terminar cada periodo.

ARTÍCULO 16: DESEMPEÑO

Permite determinar lo que es capaz de hacer el estudiante con todos o algunos de los conceptos aprendidos. El estudiante usa el conocimiento a través de las actividades propuesta en la actividad práctica de la guía a las que el docente define.

Los desempeños se valoran a través de situaciones concretas en contextos definidos. Estos incluyen la COEVALUACIÓN

Los estudiantes valoran entre si las competencias de acuerdo con unos criterios previamente definidos.

- Re alimentación
- Clima de confianza
- Crítica constructiva
- El trabajo en equipo y el manejo de roles posibilita este ejercicio

ARTÍCULO 17: CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Para efectos de evaluación y promoción por procesos acorde con el modelo Escuela Nueva, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Condiciones de las Guías de aprendizaje
- b) Actividades de Aplicación
- c) Control de Proceso
- d) Utilización de las guías
- e) Actividades y comportamiento
- f) Estrategias para evaluación de conocimiento (pruebas escritas, orales, talleres exposiciones actividades libres asistencia clases con 20% de fallas injustificadas teniendo en cuenta el calendario).
- g) Dimensiones cognitiva, valorativa, autoevaluación.

ARTÍCULO 18: ESCALA DE VALORACIÓN A NIVEL NACIONAL: Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico, Desempeño Bajo.

Para efectos de evaluación y promoción por procesos formativos acorde, con el modelo Escuela Nueva y la formación basada en competencias, se aplicará la siguiente escala de valoración en el Centro Educativo Rural MADRESECA.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- **DESEMPEÑO SUPERIOR.**

Se considera con desempeño superior a los estudiantes que:

- Demuestra, en diferentes contextos, el desarrollo de competencias en las áreas.
- Demuestra niveles superiores en el desarrollo de las competencias propuestas.
- No presenta inasistencias, y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado
- Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas, es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Participa activamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

- **DESEMPEÑO ALTO**

Se considera con desempeño alto al estudiante que:

- Demuestra su mayor contexto en el desarrollo de competencias en las áreas.
- Demuestra con altos niveles sus desempeños en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias propuestas.
- Presenta inasistencia, y aun teniéndolas las justifica sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas.
- Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales
- Participa activamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

- **DESEMPEÑO BÁSICO**

Se considera básico este criterio cuando:

- El estudiante que supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias, en algunas ocasiones con actividades complementarias.
- Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños.
- Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales participa en las actividades curriculares a la comunidad.

- **DESEMPEÑO BAJO O PROMOCIÓN PENDIENTE**

Para caracterizar a un estudiante en este criterio tendría en cuenta que:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- ✚ No demuestra los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los estándares básicos y las competencias después de haber desarrollado actividades de retroalimentación y nivelación
- ✚ Presenta inasistencia justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños
- ✚ Sus desempeños presentan incoherencias con el perfil, los valores y principios institucionales.
- ✚ Pocas veces participa en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.

ARTÍCULO 19: EQUIVALENTES PORCENTUALES PARA LOS DIFERENTES MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

DIMENSIONES	EQUIVALENTES PORCENTAJES
SABER SABER	40%
SABER SER	15%
SABER HACER	40%
AUTOEVALUACIÓN	5 %

Cada una de estas dimensiones se complementa a continuación:

COGNITIVO: cuando se habla de procesos de enseñanza aprendizaje se debe comprender que la evaluación es una actividad educativa que permite regular los procesos de aprendizaje de los educandos. De esta manera la responsabilidad que tiene el maestro es proporcionar las herramientas que apoyen al estudiante en la autorregulación de sus aprendizajes. Otra idea hace referencia a la magnitud que tiene dicho concepto, pues la evaluación cumple funciones de diagnóstico e información en relación con los logros de aprendizaje a nivel de dominios de conocimiento y contribuye al aprendizaje ya que es una manera de control del propio aprendizaje. Una tercera idea es que el maestro debe tener una clara comprensión de lo que sus estudiantes saben y de lo que no saben; y además debe estar en la capacidad de evaluar si las estrategias de enseñanza y programas de instrucción que estamos utilizando son adecuados o no. Es importante señalar que un verdadero proceso de evaluación, independiente de su enfoque, es aquel que se preocupa por comprender la naturaleza del aprendizaje y de concebir el individuo con un ser integral, el cual está influenciado por su contexto, su familia, su origen cultural y por unas condiciones de aprendizaje particulares.

EVOLUTIVA: la evaluación del aprendizaje desde la evolución de su significado y las acepciones que consideran que los conceptos de la evaluación no pueden estar al margen de la formación integral de los educandos y permitiendo la evolución del estudiante y sus niveles evolutivos. Es de suma importancia en el campo académico, que la fundamentación teórica de la evaluación del aprendizaje sea tenida en cuenta por todos los actores educativos, con el fin de dirigir las practicas evaluativas hacia una integralidad, considerando la evaluación como un acto necesario en la educación y de gran repercusión social para el educando, estableciéndose así como un proceso sustancial que da lugar al



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

desarrollo de todas las dimensiones del individuo, Enseñanza en sí mismo; como punto de partida para nuestros procesos de aprendizaje.

PSICOMOTORA: El desarrollo psicomotor del estudiante es un componente fundamental del ser humano, el ámbito psicomotor se forma con los hábitos cognoscitivos, social y afectivo, es el entramado de la conducta humana. La lateralidad, noción del cuerpo, estructuración espacio temporales, saber hacer sirve de apoyo a todo aprendizaje humano, el desarrollo motor se desarrolla en un entorno social, donde la persona interactúa y se relaciona de acuerdo con sus características, necesidades y expectativas propias.

AUTOEVALUACIÓN: la autoevaluación la hace el estudiante con la orientación de su docente y al finalizar cada período académico. El estudiante tendrá la suficiente información para reflexionar y valorar su nivel de desarrollo de competencias, cumplimiento de responsabilidades y grado de socialización y convivencia.

Las equivalencias porcentuales registradas tendrán el mismo valor (%) en los cuatro periodos académicos definidos por el Centro Educativo Rural MADRESECA para el calendario académico.

La sumatoria de los anteriores porcentajes determina la nota final de acuerdo a la escala de valoración adoptada por el Establecimiento Educativo.

Para efectos de promoción y reporte de notas a la secretaria de educación se adoptan los siguientes equivalentes.

NIVEL DE DESEMPEÑO	VALOR CUALITATIVO PARA LA SECRETARIA EDUCACIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 A 5.0
DESEMPEÑO ALTO	4.0 A 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 A 3.9
DESEMPEÑO BAJO	1.0 A 2.9

ARTÍCULO 20: CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- **NIVELACIÓN**

Al terminar la evaluación de cada unidad de conocimiento aplicará respectivo proceso de nivelación de común acuerdo con el educando de forma flexible, aplicará los procesos de nivelación por unidades y si persiste la dificultad se elabora un plan de apoyo que vincule a los padres de familia y que sea coherente con la dificultad en el desempeño del educando desarrollando la competencia requerida en el área.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- **PROMOCIÓN PENDIENTE**

Al finalizar cada periodo escolar se aplicará la evaluación tipo saber dónde se recopila todo lo visto durante el respectivo periodo de igual forma va acompañada del proceso de nivelación respectiva.

ARTÍCULO 21: ESCOLARIDAD ASISTIDA Y SU PROCESO DE VALORACIÓN

El Centro Educativo Rural MADRESECA, podrá adaptar, con los educandos que presenten dificultades constantes en comportamiento y que estén contempladas en el Manual de Convivencia Escolar o con educandos que tengan situaciones especiales previa solicitud del padre de familia y/o acudiente certificado, o por recomendación del Centro Educativo en situaciones como desplazamiento forzado, enfermedad, casos familiares, diagnósticos médicos entre otros; procesos de formación y evaluación que contemplen la escolaridad asistida. Para hacer esto se debe informar escrito y con firma de recibido a los representantes legales del estudiante con el fin de permitirle la culminación del grado escolar en caso de que haya disposición de la familia y principalmente del educando.

Esta propuesta garantiza el derecho a la educación y valora el principio fundamental y constitucional donde prima el bienestar colectivo sobre el particular.

El Consejo Académico debe orientar el cumplimiento de la propuesta de escolaridad asistida, posibilitando que los estudiantes que se encuentren bajo esta modalidad, sean evaluados de manera integral en todas las áreas, para ello se debe acordar la elaboración y entrega de talleres y su respectiva sustentación por parte de los docentes. Se pretende con esto que el educando alcance los aprendizajes mínimos establecidos para el área y el grado respectivo. El seguimiento deberá ser realizado por el docente del educando solicitante y para ello se debe contar con un formato que incluya la entrega y sustentación por cada área evaluada. Cada formato debe contar con la firma respectiva del estudiante, el docente y padres de familia (o acudiente), teniendo en cuenta aspectos como:

- Se deben pactar compromisos con los estudiantes y su representante legal, respecto al proceso y el cumplimiento de los mismos.
- Si el estudiante no presenta algún taller, no se le debe asignar el siguiente.
- En caso de dificultades, el educando buscará apoyo con suficiente antelación a la finalización del periodo académico.
- Los casos “especiales”, serán considerados por el Consejo Académico quien dará el dictamen respecto a la solicitud escrita que previamente se haya realizado.

PARÁGRAFO: Implementar esta estrategia con algún estudiante, será potestad del Rector y/o del Consejo Directivo.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

ARTÍCULO 22: ESTIMULOS ACADÉMICOS AL ESTUDIANTE

El Centro Educativo Rural MADRESECA, valorará las actividades académicas, culturales y deportivas en las que participe el estudiante por fuera de la sede del centro educativo y que signifique un reconocimiento en determinadas áreas.

Se tendrán en cuenta estímulos académicos para el estudiante cuando:

- ➔ El estudiante presente un desempeño superior comprobado en determinada área. El estímulo será nombrándolo orientador de actividades o monitor, bajo la asesoría y acompañamiento del docente.
- ➔ Reconocer en las distintas áreas, los logros alcanzados por los estudiantes en actividades extracurriculares de índole académico, cultural, deportivo, entre otros.
- ➔ Reconocimiento público en actos programados por el centro educativo con menciones de honor y estímulos académicos, en relación con: participación en actividades, encuentros, seminarios, proyectos, mejores resultados en pruebas saber, entre otros.
- ➔ Participación en eventos culturales, deportivos, académicos y/o religiosos fuera del centro educativo.
- ➔ Entregar el informe académico parcial o de período directamente al estudiante que tiene un rendimiento académico Alto o Superior en todas las áreas en los periodos 1, 2 y 3, y su comportamiento no presenta ninguna novedad o dificultad. Esto aplica para estudiantes a partir del grado quinto de básica primaria.
- ➔ Facilitar los permisos solicitados por el representante legal para estudiantes que presenten rendimiento académico y convivencia alto o superior, con fines deportivos, culturales, formativos, lúdicos, entre otros.

PARÁGRAFO UNO: se autorizará únicamente a los estudiantes a representar al centro educativo o al municipio en eventos culturales, deportivos, académicos y/o religiosos fuera del centro cuando presenta un desempeño académico y convivencia básico, superior y/o alto.

PARÁGRAFO TRES: El centro educativo no autorizará bajo ninguna circunstancia la representación del estudiante en eventos culturales, deportivos, académicos y/o religiosos por fuera del centro educativo sin que se tenga activa la póliza de accidentes personales y la respectiva autorización del representante legal en forma escrita.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 23: CRITERIOS PARA PROMOCIÓN DE GRADO

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el educando y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica primaria.

→ Será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga nivel de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las áreas y/o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0).

→ Para la promoción por inasistencia repetida e injustificada, se someterá al análisis y decisión del consejo académico, previo informe del docente de la sede. Para esto se debe elaborar un acta donde quede claro y con argumentos la decisión del consejo Académico quien informará al representante legal y al estudiante la aceptación o no de la promoción. La entrega se debe hacer en forma escrita con la respectiva firma de los integrantes del consejo Académico, con la debida firma de recibido y se dejará copia en el archivo institucional.

→ Si al estudiante le queda pendiente un área por recuperar tendrá derecho a hacerlo en la primera semana de año lectivo siguiente la cual debe aprobar para ser promovido.

→ Quedará pendiente de ser promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la institución, a más del 25% de la intensidad anual de 3 o más áreas o asignaturas, en cuyo caso se considerarán canceladas por inasistencia. Los casos excepcionales serán tratados por el consejo Académico y se procederá de acuerdo con el artículo relacionado con la escolaridad asistida y su proceso de valoración.

→ No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en DOS o más Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).

→ El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 60% de los indicadores de desempeño previstos para el Área/Asignatura en el Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha Área/Asignatura y tendrá que realizar Actividades Especiales de Recuperación, AER, para el caso de una o dos áreas reprobadas (notas inferiores a 3.0)

ARTÍCULO 24: CASOS ESPECIALES DE PROMOCION

Será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño bajo en UNA o DOS Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios, siempre y cuando durante la última semana del año escolar, presente las actividades especiales de recuperación, **AER**, y obtenga



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

una calificación aprobatoria. Estas actividades se realizarán con el visto bueno del director o quien haga sus veces.

PARAGRAFO UNO: Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán asignando un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

PARAGRAFO DOS: La valoración (La calificación) definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la institución, cuando el estudiante presenta AER, será de desempeño básico (3.0 a 3.9) y su equivalencia en la escala de desempeño respectivamente.

PARÁGRAFO TRES: el estudiante que reprueba 1 o más asignaturas de la misma área y su promedio definitivo es igual o superior a 3.5, aprueba el área y se inscribirá con la respectiva equivalencia en la escala de desempeño.

PARÁGRAFO CUATRO: el Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

PARÁGRAFO CINCO: Para el caso de Postprimaria y CLEI, se aplicarán los mismos criterios mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 25: CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE BÁSICA PRIMARIA A BÁSICA SECUNDARIA

Serán promovidos al grado sexto de educación Básica Secundaria los educandos del Grado Quinto que:

- Hayan alcanzado el 80% de las competencias programadas para el año lectivo.
- El estudiante de quinto grado que haya desarrollado El 70% de las condiciones y con un 20% de inasistencia justificada e injustificadas.
- Los educandos de quinto que haya desarrollado el 60% y 20% de inasistencia injustificada, quedará en proceso de promoción pendiente.

ARTÍCULO 26: PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

Cumpliendo con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, si un estudiante presenta un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en las competencias básicas de todas las áreas del grado que cursa, el representante legal del estudiante podrá solicitar al Consejo Académico, la promoción anticipada al grado siguiente y lo deberá hacer al finalizar el primer período del año escolar. Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el director a partir de ahí, la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

El docente del grado al que fue promovido el estudiante, con la asesoría del Consejo Académico, planteará las propuestas de nivelación del primer periodo para que así alcance las competencias necesarias del nuevo grado, dando los tiempos y espacios pertinente para el cumplimiento de sus deberes.

PARÁGRAFO UNO: Además de los anteriores criterios, el estudiante deberá demostrar un comportamiento superior, de respeto y cordialidad que facilite la convivencia escolar.

PARÁGRAFO DOS: Para los estudiantes que soliciten promoción del año lectivo anticipada por calamidad doméstica, cambio de domicilio, entre otras situaciones y que son amparadas por la ley, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar los sustentos válidos y suficientes para dicha solicitud.
- Haber transcurrido como mínimo el 80% del año lectivo.
- No haber perdido el derecho por inasistencia injustificada.
- Tener un promedio académico básico, como mínimo, en cada una de las áreas a la fecha de la solicitud.

PARÁGRAFO TRES: El Centro Educativo Rural MADRESECA adoptará criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Estas condiciones son sólo para los estudiantes que dentro de sus condiciones físicas y mentales permitan la sana convivencia.

PARÁGRAFO CUATRO: Un estudiante será considerado con capacidades diversas cuando el acudiente compruebe mediante informes escritos tal condición. Dichos informes deberán ser emitidos por los profesionales de la salud, quienes sustentarán cuál es el diagnóstico del estudiante, especificando qué clase de capacidad diversa tiene.

PARÁGRAFO CINCO: Para el caso de los estudiantes que según criterio del profesional de la salud deban llevar tratamiento médico (terapias, medicamentos), los acudientes deberán comprobar cada periodo, con certificaciones médicas, que el estudiante está recibiendo los medicamentos y/o terapias que le corresponden.

PARÁGRAFO SEIS: Para el caso de estudiantes que presentan conductas que afectan el normal desarrollo de la convivencia escolar, se activarán los protocolos establecidos en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO SIETE: Este artículo estará en revisión permanente para cambios con la asesoría del psicopedagogo y docente de apoyo a nivel Municipal. En caso de no contar con este apoyo el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

Establecimiento Educativo en unión con el Representante legal del educando, deben buscar la forma de hacer una evaluación objetiva que vaya en pro de su bienestar.

CAPÍTULO IV

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

ARTÍCULO 27: SEGUIMIENTO EN EL CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA

Tomando la evaluación como un proceso continuo que los docentes realizan con los educandos al finalizar cada clase, eje temático, unidad de periodo, secuencia didáctica, guía de aprendizaje, actividades como pruebas escritas, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, actividades en casa, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, cobran principal preponderancia para consolidar una evaluación formativa donde se tiene en cuenta las competencias, desempeños, actitudes y valores que han adquirido durante un periodo de tiempo determinado. Para obtener los mejores resultados en los procesos académicos la utilización de textos de apoyo y la vinculación de los padres de familia en el proceso académico son también importantes. Es por eso que es importante tener presente que, para garantizar un mejor desempeño de los estudiantes, el Centro Educativo Rural MADRESECA, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los educandos para adaptar el diseño curricular a la realidad del entorno.
- Se harán reuniones con el Consejo Académico y con las comisiones de promoción y evaluación, para que, con la participación de educando y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se designarán educandos que tengan excelente rendimiento académico y personal, para apoyar a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas en el aula de clase. El servicio debe ser prestado en la respectiva sede donde se encuentren los educandos bajo la guía y supervisión del docente.
- Se realizarán actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
- Al inicio de cada periodo, los docentes presentarán a los estudiantes los desempeños, competencias, habilidades y destrezas que se pretenden alcanzar durante el periodo, además de las respectivas estrategias evaluativas que se usarán en cada área y/o asignatura. Esta información deberá quedar registrada en los respectivos cuadernos de apuntes, carpetas o en los registros que se lleven en el área o asignatura.
- El docente informará permanentemente a sus estudiantes aquellos aprendizajes en los que tiene debilidades o están pendientes además del plazo que tienen para entregarlos y/o para demostrar el manejo de desempeños.
- El director(a) de grupo hará seguimiento constante al ausentismo buscando contacto con los padres de familia para comprender la situación real del educando.
- Al iniciar cada año escolar, la(s) sede(s) harán un listado con aquellos educandos con capacidades diversas para hacer el Plan Individual de Ajustes Razonables. (PIAR)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- La Comisión de Promoción y Evaluación se reunirá la primera semana después de finalizado cada período académico y analizará la situación académica de los estudiantes, dando recomendaciones y sugerencias pertinentes a las estrategias de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Estas recomendaciones serán para todos los que hacen parte de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y directivos). La comisión tiene facultad para resolver asuntos que presentan dificultades en la valoración de los estudiantes.
- La inasistencia a las actividades de superación, será causal para citar al padre de familia para establecer un plan de acción consensuado entre las partes. Ante la posible ausencia del acudiente, se pierde la oportunidad de presentar las actividades de superación.
- Se hará reconocimiento a los educandos que obtengan el primer puesto en su desempeño académico por grado, con su respectiva mención de honor emitida por el consejo directivo.
- Cuando se presente una inasistencia, el educando deberá presentar la excusa con su firma y la de su acudiente al docente de la respectiva sede. Esta debe entregarse dentro de los tres primeros días hábiles a partir de su inasistencia. La no entrega de excusa le quita el derecho a presentar las actividades que se evaluaron en su ausencia.
- **(propuesta1)** Al terminar el primer semestre, el docente del área, presentará al directivo rural el plan de apoyo Semestral para la superación de debilidades; los aprendizajes a abordar deben ser los contemplados en el Plan de Estudios para el primer y segundo periodo. Se realizará una prueba aplicada a los estudiantes cuya sumatoria de los resultados en los dos periodos no alcanza desempeño básico mínimo requerido (tres puntos cero). Si el estudiante aprobó, se pondrá la nota mínima del desempeño básico 3.0 (tres puntos cero) en cada uno de los dos periodos.
- **(propuesta2)** Si al finalizar el año escolar, un educando tiene como resultado una nota final inferior a desempeño básico, 3.0 (tres puntos cero), en determinada área, tendrá una nueva oportunidad con el plan de apoyo anual para la superación de debilidades la cual evaluará los procesos de todo el año independientemente de que el estudiante haya aprobado alguno o algunos de los periodos. Dicha prueba debe contemplar las temáticas mínimas de los cuatro periodos académicos. En caso de aprobar el Plan de Apoyo, se pondrá la nota mínima del desempeño básico 3.0 (tres puntos cero) para el año.

PARÁGRAFO UNO: Si el estudiante aprobó el primer semestre (plan de apoyo semestral), el plan de apoyo anual debe ser de los desempeños no alcanzados en los períodos 3 y 4.

PARÁGRAFO DOS: Para el caso de un área perdida que contiene varias asignaturas, el educando deberá aprobar la(s) asignatura(s) que tenga reprobadas hasta que el área quede aprobada.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

CAPÍTULO V

PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 28: LA AUTOEVALUACIÓN: es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus educandos en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permita al educando hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación de final de periodo o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al educando a mejorar en sus conocimientos y comportamientos. Los docentes vincularán prácticas que induzcan y aclaren a los educandos, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones buscando siempre la formación integral.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- ✓ Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
- ✓ Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensión de la formación integral.
- ✓ Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- ✓ espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.

PARAGRAFO UNO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período.

PARAGRAFO DOS: El Centro Educativo presentará un formato único que debe recoger aspectos desde lo cognitivo, procedimental, personal y social y que será construido y/o actualizado por el consejo Académico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

CAPÍTULO VI

INFORME DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 29: ESTRUCTURA: El Centro Educativo Rural MADRESECA, presenta un formato donde en su primera parte se encuentra un encabezado que contiene, en la parte superior izquierda, el escudo institucional; en la parte central se presenta el nombre del Establecimiento Educativo con el municipio, código DANE y su resolución de funcionamiento. En la parte superior derecha el subtítulo “Informe periódico de desempeño”, el calendario con su respectivo año y la fase. En la siguiente fila está el nombre del estudiante, el grado y el grupo; en la tercera fila la sede, el modelo y la jornada.

Posterior al encabezado, surge la división por periodos, donde cada uno tiene su respectiva columna. Al final de la fila, (última columna), viene la pregunta “¿Alcanzó los logros?”

Luego las áreas, asignaturas y cátedras como paz y emprendimiento en forma vertical con el espacio respectivo, en forma horizontal, para el desempeño al frente de cada una. Cada una cuenta en la siguiente fila con el título “LOGROS”. Para el caso de transición se remplace las áreas por las dimensiones: Cognitiva, Comunicativa, Corporal, Espiritual, Estética, Ética, Socio-afectiva.

Al final aparecen otras tres filas que contienen el comportamiento, una tabla con la conversión de desempeño a la escala numérica, el cuadro de observaciones y un espacio para la firma del director de grupo.

ARTÍCULO 30: INFORME FINAL: se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: El informe final estará basado en la suma y el promedio de los informes bimestrales, además de un análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 31: PERIODICIDAD: en el Centro Educativo Rural MADRESECA, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

En el cuarto informe se dará un juicio final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en el SIE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

CAPÍTULO VII

APOYOS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32: NIVELACIONES

Las nivelaciones se hacen al finalizar cada una de las unidades o de los aprendizajes, teniendo en cuenta la metodología escuela nueva. Estas actividades están diseñadas como acciones de investigación, complementación, proyectos, prácticas entre otras; serán elaboradas por cada docente en cada asignatura y deben ser desarrolladas y demostradas por los educados bien sea después de las clases, períodos escolares o al finalizar de año escolar.

Para este fin el docente designa educandos monitores que ayuden a sus compañeros en la comprensión y obtención de las competencias en las cuales hayan tenido dificultades, y contará con la colaboración de los padres de familia o acudientes, el Consejo Académico dará la orientación escolar, o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades.

ARTÍCULO 33: APOYO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Además de las estrategias de valoración integral de los Desempeños descritas y de las acciones de seguimiento para el mejoramiento del Desempeño señaladas, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se elige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la resolución de situaciones pedagógicas con las siguientes FUNCIONES ESPECIFICAS:

- ✓ Convocar reuniones generales de docentes, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- ✓ Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- ✓ Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- ✓ Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
- ✓ Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- ✓ Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación (SIE), definido en el presente Acuerdo.
- ✓ Otras que determine la institución a través del PEI.
- ✓ Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO UNO: MONODOCENCIA. En el caso de Escuela Nueva solo labora un solo docente, por tal motivo el consejo académico será conformado por los docentes de las diferentes sedes, donde se expondrán los casos particulares y se tomará una decisión entre todos.

PARAGRAFO DOS: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al director, la designación de un segundo evaluador DESIGNADO POR EL MICROCENTRO RURAL O LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

CAPÍTULO VIII

ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, del Consejo de Padres, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia al Consejo Académico, al Consejo Directivo o a la respectiva Secretaria de Educación para apoyar las actividades de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 34: DE LOS DOCENTES

- ✓ Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar especialmente del Decreto 1290 de 2009.
- ✓ Participar en la formulación y elaboración del SIE a nivel institucional.
- ✓ Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE
- ✓ Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIE institucional.
- ✓ Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIE.
- ✓ Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- ✓ Realizar acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- ✓ Tener evidencias de los procesos de nivelación realizados durante cada periodo académico.
- ✓ Entregar oportunamente a coordinación académica los planes de apoyo de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- ✓ Realizar los procesos de retroalimentación y socialización de la nota obtenida por los estudiantes en sus procesos de nivelación y planes de apoyo o recuperación.

PARÁGRAFO UNO: Ante la ausencia de soportes en el seguimiento del proceso de evaluación, nivelación y refuerzo adecuado unido a los planes de apoyo, el consejo académico definirá la situación académica del estudiante.

ARTÍCULO 35: ACCIONES DEL DIRECTOR O QUIEN HAGA SUS VECES

- ✓ Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ✓ Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- ✓ Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- ✓ Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- ✓ Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.
- ✓ Presentar un proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- ✓ Definir y adoptar el SIE como componente del PEI.

ARTÍCULO 36: DEL RECTOR

- ✓ Liderar con los docentes, el estudio del Decreto 1290 de 2009, el SIE y demás normatividad relacionada con la evaluación.
- ✓ Coordinar el trabajo de las comisiones para la adopción del Decreto 1290 de 2009 y el SIE.
- ✓ Presentar el documento de adopción del SIE ante los órganos del Gobierno Escolar.
- ✓ Orientar la socialización del SIE con la comunidad educativa.
- ✓ Presidir y direccionar y/o delegar a quien considere pertinente las comisiones de evaluación y promoción.
- ✓ Velar por la transparencia y objetividad en la aplicación de los criterios de evaluación, promoción y en las reclamaciones realizadas.
- ✓ Mantener un diálogo continuo con los docentes que permita el mejoramiento continuo en los procesos de promoción y evaluación.
- ✓ Darle aplicación al formato establecido por el MEN para la identificación de fortalezas y debilidades frente a la práctica de aula del docente semestralmente, la misma tiene carácter formativo que contribuya al mejoramiento institucional.
- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Documento.

ARTÍCULO 37: DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- ✓ Conformar y asesorar a las comisiones para cada ciclo por grados.
- ✓ Analizar el documento de adopción del Decreto 1290 de 2009, el SIE y plantear los ajustes necesarios en armonía con la normatividad vigente.
- ✓ Socializar el contenido del Decreto 1290 y SIE, con la comunidad educativa.
- ✓ Verificación del cumplimiento de los criterios de evaluación y promoción.
- ✓ Hacer seguimiento a las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- ✓ Asesorar y acompañar al Rector en los procesos de modificaciones al SIE.
- ✓ Servir de instancia en las reclamaciones hechas por padres de familia y/o estudiantes cuando se haya agotado el debido proceso académico.
- ✓ Ser un ente asesor y consultor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 38: DEL CONSEJO DIRECTIVO

- ✓ Analizar y aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Centro Educativo Rural MADRESECA.
- ✓ Servir de instancia decisoria para la solución de inquietudes presentadas por los estudiantes y padres de familia cuando la situación así lo amerite.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la periodicidad en la entrega de informes a padres de familia y recomendar a los educadores respaldar con su firma los informes y boletines académicos.
- ✓ Recibir informes para poder evaluar, hacer seguimiento y mejoramiento continuo.
- ✓ Participar en la evaluación de los docentes en su desempeño profesional.
- ✓ Incluir en la evaluación institucional (Guía 34), el plan de mejoramiento acorde con los resultados de cada uno de los periodos académicos y especialmente el de fin de año.

ARTÍCULO 39: PADRES DE FAMILIA

- ✓ Acudir puntualmente a las citaciones que se le hagan desde el Establecimiento Educativo.
- ✓ Realizar de forma responsable el acompañamiento permanente al proceso educativo del estudiante.
- ✓ Conocer el Sistema Institucional de evaluación (SIE).
- ✓ Contribuir en la formación integral de su acudido, de manera que redunde en los procesos académicos y de convivencia.
- ✓ Mantenerse informado frente a los cronogramas y orientaciones institucionales en relación con los procesos de evaluación, nivelación y recuperación (plan de apoyo).
- ✓ Realizar las reclamaciones agotando los recursos o el debido proceso.

CAPÍTULO IX

Criterios de Valoración de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y en Proceso de Inclusión:

El brindar una respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes, que se encuentran en las aulas del Centro Educativo Rural MADRESECA conlleva un abordaje educativo equitativo, pertinente y de calidad. Para que ello sea posible, es importante destacar que, dentro del proceso de enseñanza, los docentes deberán implementar diferentes estrategias para la atención de las diferencias individuales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

de los estudiantes y poder responder a sus necesidades educativas especiales y así brindarles una respuesta educativa acorde con éstas.

Las estrategias que los docentes implementen en la atención de las necesidades educativas especiales de los estudiantes deben considerar la valoración de las condiciones de cada uno y, por ende, de sus necesidades. Asimismo, de los entornos en los que ella o él se desarrollan, pudiendo comprender, entonces, las causas contextuales de las dificultades de aprendizaje especiadas, dejando de centrar dichas causas en el estudiante. A partir de ello el docente podrá planificar e implementar prácticas pedagógicas que favorezcan el éxito en el proceso educativo. Entonces se deberá considerar los propósitos diagnósticos, formativo y sumativo de la evaluación, como insumos para la recopilación de información que le permiten al docente no solo el conocimiento de los estudiantes en las diferentes áreas, sino además la toma de decisiones en el momento oportuno. Deberá tener presente que:

- a) El propósito diagnóstico de la evaluación permite detectar el estado inicial de los estudiantes en las áreas cognitivas, afectivas y psicomotora con el fin de facilitar, con base en el análisis y procesamiento de la información que de ella se deriva y aplicar las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b) El propósito formativo brinda la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones que mejor correspondan a la diversidad de ritmos y estilos de aprendizajes de los estudiantes durante el proceso que se lleva a cabo.
- c) El propósito sumativo fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- d) El protocolo para la atención diferenciada en el Centro Educativo Rural MADRESECA conlleva:
 - Solicitud del diagnóstico externo profesional médico-clínico del estudiante a los padres de familia.
 - Valoración por profesional especializado del Centro y elaboración del listado de estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, así como un plan de trabajo asistido por este profesional.
 - Comunicación a los docentes, que atienden a los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, sobre aspectos pertinentes de su condición, dentro de la debida confidencialidad y la no vulneración de la persona.
 - Formulación de un plan de trabajo con estrategias diferenciadas, según la severidad y condición individual de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, (Plan Individual de Ajustes Razonables).
 - Valoración diferenciada de los estudiantes con necesidades educativas especiales e inclusión, acorde con sus capacidades.
 - Elaboración de informe descriptivo con avances de aprendizaje de acuerdo con la escala valorativa institucional de desempeños, con observaciones y recomendaciones para la mejora del proceso educativo del estudiante o de acompañamiento en casa; en caso de ser necesario, el Centro Educativo elaborará un formato especial para ofrecer un boletín



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

informativo pertinente a los padres de familia y facilitar la movilidad del estudiante entre establecimientos educativos.

- e) El registro de desempeño proporciona información acerca de cómo se ejecuta el desarrollo del aprendizaje del estudiante y la información recopilada, le permite al docente tomar decisiones para realimentar el tema en estudio.
- f) Para elaborar un registro de desempeño se establecen los aspectos que se consideran importantes o la secuencia de procedimientos, requeridos para verificar su cumplimiento y apuntar las observaciones pertinentes. Para su elaboración se aplican los siguientes pasos:
 - Establecer los aspectos por observar en forma prioritaria.
 - Establecer la secuencia de dichos pasos.
 - Anotar las observaciones pertinentes.
 - El registro anecdótico, consiste en una ficha personal del alumno en la que se hacen anotaciones de los aspectos significativos que haya presentado el estudiante durante el desarrollo de las lecciones y en otras actividades escolares. Su empleo se recomienda para casos que requieren una atención especial tanto en el aprendizaje como en otros aspectos de la actitud y desempeño del estudiante hacia la asignatura.
- g) En la descripción del desempeño de los estudiantes en Inclusión y con NEE se debe:
 - Destacar aspectos positivos y por mejorar de la conducta del educando.
 - Realizar las anotaciones en forma descriptiva sin interpretación personal.
 - Aplicarlas a estudiantes con limitaciones académicas, problemas de adaptación y a los estudiantes sobresalientes.
 - Observar periódicamente al estudiante con el fin de concretar las necesidades de atención que presenta.
 - Escribir la opinión personal al final de la observación.
- h) En su valoración y tratamiento en aula, se tendrán en cuenta estrategias como:
 - El portafolio
 - El aprendizaje cooperativo
 - El acompañamiento y ayuda individual externa proporcionada al estudiante por su familia, para asistirlo durante la jornada escolar.
 - El trabajo cotidiano
 - Las pruebas de desempeño
 - Los trabajos extra clase
- i) Para la promoción del estudiante en el programa de Inclusión o con NEE, en los casos que se considere necesario, se reunirán el (o los) docente (s) que ha (n) participado directamente en el proceso formativo del estudiante, el profesional especializado del Centro Educativo si los hubiere en el momento de la promoción, el director (a) y el Consejo Académico para la toma de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

decisiones que le sean más favorables al estudiante. Cuando se considere pertinente, también se podrá consultar al padre de familia sobre este particular y tomar una decisión de promoción o no promoción de manera consensuada entre las partes; se deberá levantar acta individual de cada caso actuado.

j) Además de las anteriores es conveniente tener en cuenta otras consideraciones:

- Para la promoción del educando al grado siguiente se deben considerar las habilidades e inteligencias múltiples para su evaluación, así como la diversificación en los métodos de evaluación por parte del docente.
- Para estudiantes en extra edad (dos o tres años por encima de la edad promedio de acuerdo al grado y según legislación educativa-MINEDUCACIÓN), se considerarán otros factores que afecten su desempeño escolar para decidir la conveniencia de un aula formal con acompañamiento, o los diferentes programas flexibles que ofrezca el centro educativo.
- Para la evaluación de aquellos estudiantes con capacidades diversas en los niveles de educación básica primaria y secundaria, será complementada con la evaluación psicopedagógica desde las aulas de apoyo con la participación del docente del aula regular, con posterior recomendación y/o remisión a quien corresponda.
- La evaluación de los estudiantes de la básica primaria y secundaria, deben tener diagnóstico clínico presentado por un profesional de la salud, además los padres de familia y/o acudientes deberán garantizar la continuidad en el tratamiento y el suministro de los medicamentos recetados.
- La evaluación psicopedagógica de los estudiantes que sean remitidos por los maestros del aula formal, será realizada por los profesionales del municipio y/o sistema de salud (Contributivo o subsidiado), quienes deben asumir la continuidad en todo el proceso del estudiante.
- La comunicación entre el docente de aula, padre de familia y/o acudiente y el profesional de la salud, debe ser permanente, buscando siempre su bienestar y el aprendizaje del educando, enfatizando en el carácter formativo de la evaluación. Se deben implementar estrategias pedagógicas en forma constante para acompañar a los estudiantes que presentan capacidades diversas.
- En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración del Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR) el cual debe tener la firma del acta de acuerdo entre el Centro educativo y la familia.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

Hay conceptos que, aunque son nuevos en la institución hay la necesidad de hacerlos visibles en el SIE, por su importancia en este capítulo del documento; por lo que a continuación se hace necesaria conceptualización de dichos elementos que con la apropiación por parte de los integrantes del cuerpo docente nutriremos y actualizaremos de manera periódica, esos elementos son los planes individuales de ajustes razonables y el DUA que son muy importantes para abordar las diferentes necesidades educativas dentro del aula.

- Planes individuales de ajustes Razonables: desde la página de Colombia aprende se definen como:

“las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan

Presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión”

- Diseños Universales de Aprendizaje (DUA): este concepto también se encuentra definido desde el Ministerio de Educación de Colombia como:

Estrategia que pretende incorporarse al currículo tradicional con el propósito de articular de manera flexible las actividades académicas, incluyendo de manera efectiva las diferentes habilidades excepcionales que tienen los estudiantes, además haciendo un reconocimiento de la diversidad que se atienden en los diferentes ambientes de aprendizaje, con los que se busca eliminar las barreras de aprendizaje e incrementar las oportunidades para con el mismo fin

CAPÍTULO X

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

ARTÍCULO 40: EL CONDUCTO REGULAR para realizar reclamaciones en materia de evaluación, se observarán las siguientes instancias en estricto orden:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

1. Docente
2. Director de grupo.
3. El Director del plantel.
4. El Consejo Académico.
5. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 41: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta escrita, de manera clara y respetuosa.

Cualquier decisión deberá basarse en lo establecido en el presente documento.

ARTÍCULO 42: SEGUNDO EVALUADOR: Buscando siempre la transparencia y legitimidad del proceso de evaluación del estudiante, ante una determinada inconformidad, el acudiente podrá solicitar por escrito la intervención de un segundo evaluador, ya agotadas todas las instancias del debido proceso planteadas en este SIE. El Consejo Académico o las Comisiones de Promoción y/o Evaluación de la Institución serán quienes tomen la decisión de si la intervención de un segundo evaluador es válida. Después de analizado el caso, se deberá realizar un acta donde se detalle en forma minuciosa la respuesta y los pasos a seguir.

PARÁGRAFO: el Consejo Académico designará un segundo evaluador en caso de aceptar la solicitud del acudiente e informará por escrito al docente asignado.



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

CAPÍTULO XI

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIE

El SIE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 43: AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del SIE con el PEI.
- Aprobación y validación del SIE.
- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIE.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todas esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

ARTÍCULO 44: AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Realizar el estudio del SIE.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 45: AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:

Participar en la construcción del SIE.

- Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

ARTÍCULO 46: AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

- Participar en la construcción del SIE.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

- Nombrar sus representantes.
- Estudio y socialización del SIE.

ARTÍCULO 47: AL PERSONERO le corresponde:

- Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO 48: DERECHOS DEL ESTUDIANTE: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 49: DEBERES DEL ESTUDIANTE: El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 50: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA: En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 51: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA: De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- Analizar los informes periódicos de evaluación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA
CENTRO EDUCATIVO RURAL MADRESECA.
MUNICIPIO DE ANORI
DANE 20504000031401



El director del Centro Educativo Rural Madreseca, Aprobada por Resolución 128499 del 16 octubre 2014

OTRAS DISPOSICIONES

El Sistema de Evaluación Institucional podrá ser modificado en cualquier momento del año escolar, siguiendo la normatividad vigente y agotando las instancias legales (socialización), acuerdo Consejo Académico y Consejo Directivo

Para tal efecto se firma en el municipio de Anorí, a los 26 días del mes de marzo del 2021 por el Presidente del Consejo Directivo.

Publíquese y cúmplase,

Director (a)

Secretario (a)

Representante Docente

Representante Comunidad

Representante Padres de Familia

Representante Estudiante

OBSERVACIONES GENERALES DEL Sistema Institucional de evaluación (SIE) – Centro Educativo Rural MADRESECA